

Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de que las viviendas no estén ocupadas con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, la Instructora que suscribe eleva a V.I. la siguiente:

#### PROPUESTA

Acordar el desahucio de doña Salvadora Orta Corona, respecto a la vivienda sita en Plaza El Almendro, núm. 20, de Cartaya, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la Resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 12 de noviembre de 1998.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de Resolución dictada en el expediente de desahucio administrativo que se cita. (Expte. A-16/98).*

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. A-16/98 incoado contra don Miguel González Martín, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Con fecha 2.11.98, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 133, de esa fecha, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Plaza de Los Galeotes, núm. 5, 3.º B, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. En tiempo y forma el interesado no formula pliego de descargo alguno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.2 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de que las viviendas no estén ocupadas con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, la Instructora que suscribe eleva a V.I. la siguiente:

#### PROPUESTA

Acordar el desahucio de don Miguel González Martín, respecto a la vivienda sita en Huelva, Plaza de Los Galeotes, núm. 5, 3.º B, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la Resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Huelva, 30 de noviembre de 1998.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ACUERDO de 10 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del escrito de fecha 13.10.1998, dictado por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud, en ésta, por la presente, se procede a hacer público dicho escrito al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

En Granada a trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el expediente instruido a don Salvador Santiago Melguizo, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13.4.98 se acordó incoar expediente a don Salvador Santiago Melguizo, a fin de resolver sobre la suspensión de actividad del establecimiento ubicado en Padul (Granada), dedicado a la actividad de Centro de Recogida de Leche, por carecer de la preceptiva inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. El antedicho acuerdo fue notificado el 23.4.98, sin que conste en el expediente que formulara alegaciones, aportara documentos o cualquier otra información.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Tales hechos, por una parte, transgreden lo dispuesto en el art. 2.1 del R.D. 1712/91, de 29.11 (BOE núm. 290, de 4.12.91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos; y por otra, son contemplados por el art. 37 de la Ley 14/96, de 25.4 (BOE de 29.4), General de Sanidad; art. 37 de la Ley 26/84, de 19.7 (BOE de 24.7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y por el art. 10.6 del R.D. 1945/83, de 22.6 (BOE núm. 168, de 25.7), como hechos que justifican la adopción de la medida cautelar o preventiva de suspensión de la actividad, sin que la misma tenga carácter sancionador.

Segundo. La competencia para adoptar la medida que nos ocupa viene atribuida a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en el art. 4.2 del Decreto 71/94, de 29.3 (BOJA núm. 57, de 28.4).

Atendidas las circunstancias concurrentes, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### ACUERDA

1.º Suspender la actividad en el establecimiento Centro de Recogida de Leche, cuya titularidad corresponde a don Salvador Santiago Melguizo, sito en Padul (Granada), hasta tanto no disponga de la preceptiva inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

2.º Encomendar a los Servicios de Inspección correspondientes que realicen el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo, e informe de cuantas incidencias se produzcan, consignándolos en Acta de Inspección.

El presente Acuerdo se notificará al interesado, signifi-cándole que contra el mismo podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente escrito, conforme a lo previsto en los artículos 107 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Granada, 10 de diciembre de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificación de acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Organismo.*

Notificación de Acto Administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio de notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Gestión Económica y Financiera, Servicio de Gestión Financiera, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indica:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Gestión Económica y Financiera.

Núm. expte.: 22/98.

Interesado: Manuel Fresnada Jiménez.

DNI: 23.638.073.

Último domicilio: C/ Mirador de la Sierra, 20, 5.º A, 18007, Granada.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente en nóminas correspondiente al período 31.7.97 al 30.11.97 por importe de 27.459 ptas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- La Directora General de Gestión Económica, P.D. (Res. de 23.3.96), Victoria Pazos Bernal.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la apertura de un trámite de información pública para la ocupación de monte público.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28 y el Reglamento Forestal de Andalucía, de 9 de septiembre de 1997, art. 69.3, se abre información pública sobre expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la ocupación temporal de terrenos en Sierra de Parapanda, núm. 37 del CUP, y núm. de Elenco GR-3031, propiedad de TV Albolote.

Finalidad de la solicitud: Construcción de caseta para instalación de grupos electrónicos, propiedad de TV Albolote.

Características de la ocupación: Ocupación de 110 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de una caseta y sus cerramientos.

Solicitante: Ayuntamiento de Albolote.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente (C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, Granada), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.